Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETRIA.- Chaparral Tol., 5 de abril de 2021.- A Despacho del señor Juez la anterior DEMANDA que correspondió por reparto a este Juzgado.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, seis de abril de dos mil veintiuno.

Rad- 73168400300l-2021-00054.
Demandante: Edelmira Durán Collazos y Laura Paola Suarez Durán.
Demandados Ingercolombia Sas. Y Róbinson Villalobos.

Revisada la demanda anterior se observa que en las pretensiones referidas con el numero 1), respecto a los contratos aportados como prueba, no se indica, de manera concreta, la solicitud de librar mandamiento de pago, así como, contra quiénes se dirige dicha solicitud; limitándose el demandante a manifestar, quiénes son los que suscriben el contrato.

De igual manera, se debe indicar expresamente la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios, teniendo en cuenta que las demandas se reciben por reparto y no se precisa en ellas la fecha en que fueron presentadas.

En los poderes presentados tampoco se indica la clase de proceso que se autoriza iniciar, contra quiénes se debe instaurar la demanda; además, se autoriza demandar a FRANCY J. GUARAPARE VANEGAS, como representante de INGERCOLOMBIA SAS.; pero, al revisar el certificado de existencia y representación de dicha empresa, la mencionada demandada no funge como tal, sino el señor ROBBINSON VILLALOBOS REYES.

En uno de los contratos figura como demandante el señor DIEGO FERNANDO SUAREZ, quien no fue incluido como demandante; quien se requiere para integrar el contradictorio, conforme a lo dispuesto en el art. 61 del C. G. P.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art.- 90 del C. G. P., se INADMITE LA DEMANDA y se conceden cinco días para que la subsane; so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado DUVAN MANUEL LAMBRAÑO HERNANDEZ para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la señora EDELMIRA DURAN COLLAZOS y LAURA PAOLA SUAREZ DURAN, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:
Chaparral, 7 de abril de 2021.- El auto de fecha 05-04-2021 fue notificado mediante inclusión en el estado No. _____/. Inhábiles los días_____.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.